

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.256

LEY 3256

7 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3256

LEY 3256

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta veinticinco mil pesos moneda nacional en la instalación de una escuela práctica de fruticultura y chacra experimental de cultivos, en las cincuenta y cinco hectáreas adquiridas para ese fin por la Municipalidad y el vecindario de la ciudad de Dolores.

ARTÍCULO 2°. La enseñanza de la escuela deberá ser esencialmente práctica, encaminada a enseñar a los obreros de la campaña las artes agrícolas y a preparar jardineros, capataces, jefes de cultivo, peones de chacra, como asimismo a divulgar en los vecindarios las mejores prácticas agrícolas.

ARTÍCULO 3°. La enseñanza teórica se reducirá a nociones de geometría plana, dibujo lineal, agrimensura, nivelación y contabilidad, todo ello limitado al mínimum indispensable para los trabajos de un jardinero o jefe de cultivo.

ARTÍCULO 4°. La enseñanza práctica deberá comprender como mínimum, los cultivos intensivos de árboles frutales o de adorno, de flores de aire libre o de invernáculo, de legumbres, de oleaginosas, de cereales, de plantas forrajeras y textiles.

Deberá enseñarse a conocer y destruir los enemigos comunes de las plantas, objetiva y gráficamente, y los medios más económicos de levantar las cosechas.

ARTÍCULO 5°. Los peones alumnos que hayan terminado su aprendizaje en la escuela práctica, obtendrán un diploma de idoneidad, en el que se indicará la clase de trabajo para los cuales haya demostrado cada uno la mayor competencia o afición.

ARTÍCULO 6°. El Poder Ejecutivo queda autorizado para contratar los profesores o jefes de cultivo que considere necesarios, y para dictar los reglamentos necesarios para el funcionamiento de la escuela.-

ARTÍCULO 7°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3256. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).